Gobernación del Cauca	ACTA DE INICIO	Código: F-AB-06
		Versión: 1.0
		Página: 1 de 1

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
No. DE CONTRATO	0651-2023		
VALOR	HASTA TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($30.313.182) DE LA SIGUIENTE MANERA HASTA: VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.145.000) POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y HASTA CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.168.182) COMO GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO.		
PLAZO DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		
FECHA DE TERMINACION	A LOS 23 DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DE 2023		
CONTRATISTA	**JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÓN**		
No. DE IDENTIFICACIÓN	79.672.726	**EXPEDIDA EN**	BOGOTÁ
INTERVENTOR y/o SUPERVISOR	ELIZABETH YANGANA OLIVAR		
NIVEL PROFESIONAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	**DESPACHO**	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVIIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS EN EL COMPONENTE DE MINERÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL SECTOR MINERO DE SUBSISTENCIA Y PEQUEÑA MINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

En Popayán, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2023, se reunieron: La Sra. ELIZABETH YANGANA OLIVAR, en su calidad de supervisor (a) del contrato 0651-2023 y el señor JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÓN en su calidad de contratista, con el propósito de elaborar y suscribir la presente ACTA DE INICIO, momento a partir del cual, por parte del contratista se da inicio a las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual. Por parte del interventor y/o supervisor deja constancia que a la fecha se han cumplido las actividades relacionadas con la legalización del contrato tales como:

1. Registro Presupuestal N° 1533 de 2023
2. Afiliación a Riesgos Profesionales

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

FIRMA INTERVENTOR y/o SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA
ELIZABETH YANGANA OLIVAR	JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÓN

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 0651-2023

N°. DE PROCESO	DC-SDEC-CD-056-2023
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. NO. 79.672.726 DE POPAYAN
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS EN EL COMPONENTE DE MINERÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL SECTOR MINERO DE SUBSISTENCIA Y PEQUEÑA MINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."
VALOR	HASTA **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($30.313.182)** DE LA SIGUIENTE MANERA HASTA: **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.145.000)** POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y HASTA **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.168.182)** COMO GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO
CDP	1420 DEL 25 ENERO DE 2023
PLAZO	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 092 del 18 de noviembre de 2022 y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.672.726 de Popayán quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cualse entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas a las siguientes consideraciones: **1)** La Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de prestaciónde Servicios Profesionales. **2)** El señor **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de

Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS EN EL COMPONENTE DE MINERÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL SECTOR MINERO DE SUBSISTENCIA Y PEQUEÑA MINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1**. Realizar actividades para el logro de los resultados objetos del contrato. **2**.Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.**Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 1072 de 2015 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4**.Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5**.Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.**6**. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **7**.Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.**8**.Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.**9**.Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.**10**. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUALY/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar asistencia técnica en actualización de la normativa minera, para pequeña minería y de subsistencia 2. Elaborar insumos de apoyo que brinden un mejor entendimiento al minero a la hora de capacitar. (Guías, documentos, fichas, videos y demás materiales asequibles 3. Efectuar y materializar los requerimientos de un diagnóstico minero en cada Alcaldía visitada y referenciada con vocación minera definida 4. Atender y acompañar los diferentes colectivos mineros presentes en los municipios de minería a pequeña escala y de subsistencia. 5. Prestar el soporte técnico en la estructuración de la seguridad minera en las diferentes labores, llámese subterránea y/o a cielo abierto en minería a pequeña escala y de subsistencia. 6. Realizar 16 talleres en procesos de Seguridad e Higiene minera en minería a pequeña escala y de subsistencia. 7. Apoyar el proceso de dotación de insumos y equipos a mineros de subsistencia priorizados y certificados por los municipios. 8. Brindar apoyo técnico al componente de minería de la SDEC en la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos mineros 9. Brindar acompañamiento técnico a las diferentes mesas mineras donde asista el Departamento del Cauca. 10. Participar de los eventos de minería y de competencia de la SDEC para los cuales sea delegado a nivel nacional. 11. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro del respectivo objeto. **PARÁGRAFO**: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado**: "**FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL SECTOR MINERO DE SUBSISTENCIA Y PEQUEÑA MINERIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", registrado con número BPIN No. 2022003190109 el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor

sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato**. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($30.313.182)** de la siguiente manera hasta: **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.145.000)** por concepto de honorarios así: siete (07) actas parciales cada una por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.735.000).** Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social; y hasta **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.168.182)** como gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento como tope máximo por conceptode gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el decreto 0570 de 2019 por medio del cual se deroga el decreto 1065 del 5 de diciembre de 2018 y se modifica parcialmente el decreto 0544 del 31 de mayo de 2017, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad exclusiva del, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento de acuerdo a la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado. **PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1420 DEL 25 DE ENERO DE 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de ELIZABETH YANGANA OLIVAR técnica administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Cauca o quien haga sus veces o quien este designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del secretario de Desarrollo Económico y Competitividad podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEXTA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%)del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **c)** Por mora o incumplimiento

injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **d)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de la CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas**. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** mantenerla confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no

autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo[1]. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor delcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

[1] El supervisor del contrato, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a "cerrar el proceso" en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual.

ADICIONAL No. 1 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL No. 0651 de 2023

CONTRATO Nº	0651– 2023
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON**
DOCUMENTO N°	CC NO 79.672.726 DE POPAYAN
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS EN EL COMPONENTE DE MINERÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL SECTOR MINERO DE SUBSISTENCIA Y PEQUEÑA MINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."
SUPERVISOR	FELIPE ANDRES LOPEZ MOSQUERA
PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PLAZO ADICIONAL	DOS (2) MESES Y 22 DÍAS, HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO FINAL	HASTA (09) NUEVE MESES Y) (22) VEINTIDÓS DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
VALOR INICIAL	HASTA **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($30.313.182)** DE LA SIGUIENTE MANERA HASTA: **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.145.000)** POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y HASTA **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.168.182)** COMO GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO.
VALOR ADICIONAL	ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (11.159.000)
VALOR FINAL	**HASTA CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($41.472.182)** ASÍ: **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($36.354.000)** POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y HASTA **CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.118.182)** COMO GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO.

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad Popayán, identificado con cédula de ciudadanía número 10.365.206 expedida en Buenos Aires - Cauca, quien actúa en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos,

mediante Ordenanza No. 092 del 18 de noviembre de 2022, quien, para todos los efectos legales, se denominará EL DEPARTAMENTO, esto, por una parte, y, por otra, **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía 79.672.726 de Popayán (Cauca), quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entiende tomado con la firma electrónica del presente documento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo actúa en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el documento adicional No. 01 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0651-2023, con el objeto de ampliar el plazo y el valor del mismo previas las siguientes consideraciones: 1. El 14 de febrero de 2023 el Departamento del Cauca suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0651-2023, con el señor JOHN JAIRO COLLAZOS PINZON con plazo siete (07) meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de las formalidades de perfeccionamiento y ejecución, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS EN EL COMPONENTE DE MINERÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL SECTOR MINERO DE SUBSISTENCIA Y PEQUEÑA MINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." 2. El día 24 de febrero de 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales No. 651-2023. 3. El supervisor del contrato No. 0651-2023, en el marco de la ejecución del contrato, considera necesario modificar para prorrogar HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 y adición al valor inicial del contrato por la suma de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (11.159.000), teniendo en cuenta los siguientes aspectos: **SUSTENTO TÉCNICO:** El supervisor del contrato de prestación de servicios No. 651-2023, considera necesario modificar para adicionar el plazo, el valor y la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. 651-2023, teniendo en cuenta la necesidad de apoyo de un profesional en Ingeniería de Minas conforme a las condiciones establecidas y aprobadas en marco del proyecto: "**FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL SECTOR MINERO DE SUBSISTENCIA Y PEQUEÑA MINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**; la obligación de cumplir con el logro de las metas establecidas en el plan de acción 2023 y el cumplimiento de metas del plan de desarrollo "42 MOTIVOS PARA AVANZAR". Por lo anterior, considerar pertinente adicionar en valor y prorrogar el tiempo del contrato de prestación de servicios No. 651 -2023, y en consecuencia modificar la forma de pago del contrato. **SUSTENTO LEGAL**: De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80/1993, es viable adicionar el presente contrato toda vez que se encuentra vigente, existe la necesidad del servicio y se realizará por un valor inferior al 50% del valor del contrato inicial. **SUSTENTO ECONÓMICO:** La necesidad de la contratación de prestación de servicios, se encuentra incorporada en los gastos operativos del proyecto, reportados en el plan anual de adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5487 del 13 de septiembre de 2023 que respalda la adición a realizar por valor de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (11.159.000) **4.** Conforme a lo solicitado se hace necesario modificar el plazo, valor y la cláusula tercera del clausulado complementario que establece la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. 651 de 2023. En virtud de lo anterior, la presente adición se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de la finalización del plazo inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar al valor total del contrato de prestación de servicios No. 651 -2023, la suma de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS

(11.159.000) **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($41.472.182)** ASÍ: **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($33.615.000**) POR CONCEPTO DE HONORARIOS los cuales se cancelarán así nueve (9) actas parciales, cada una por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.735.000)** y 1 acta equivalente a 22 días por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (2.739.000)** cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de seguridad social; Y **HASTA CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.118.182)** COMO GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO de conformidad con lo establecido en el decreto 0570 de 2019 por medio del cual se deroga el decreto 1065 del 5 de diciembre de 2018 y se modifica parcialmente el decreto 0544 del 31 de mayo de 2017, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento de acuerdo a la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado PARÁGRAFO: el valor adicionado se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5487 del 13 de septiembre de 2023, la cual, para todos los efectos legales y fiscales. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del Contrato No.651-2023, permanecen tal como están y no serán modificadas ni adicionadas mediante el presente documento. **CLAUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO** El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción electrónica por las partes a través del SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal

TIPO DE INFORME				No. DE CONTRATO	PERIODO DEL INFORME	
					DESDE	HASTA
PARCIAL		FINAL	X	0651-2023	24-11-2023	15-12-2023
N° PROCESO CONTRATACION SECOP				DC-SDEC-CD-056-2023		
CONTRATANTE				GOBERNACIÓN DEL CAUCA		
CONTRATISTA				JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÓN		
No. DE IDENTIFICACIÓN				79672726	EXPEDIDA EN	BOGOTÁ
No. TELÉFONO y/o CELULAR				3148722061		
SUPERVISOR				FELIPE ANDRES LOPEZ MOSQUERA		
NIVEL PROFESIONAL				PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DESPACHO	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETTITIVIDAD
INTERVENTOR				N/A		
NIVEL PROFESIONAL				N/A	DESPACHO	N/A
CDP No.				[1420] [5487]	CRP No.	[1533] [9383]
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				**83310-1.2.1.0.00-16.0**	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	41.472.182
FORMA DE PAGO				(9) actas parciales, cada una por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.735.000) y 1 acta equivalente a 22 días por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (2.739.000)	PAGO No.	**10**
VALOR A PAGAR				$ 2.739.000		
BALANCE FINANCIERO						

VALOR CONTRATO	$41.472.182			
VALOR EJECUTADO		$40.876.030		
SALDO POR EJECUTAR		$596.152		
PAGO SEGURIDAD SOCIAL				
IBC al sistema de Seguridad Social (40% del Ingreso mensual)	$1.494.000	**PERIODO COTIZADO**	Diciembre -2023	
EPS	SANITAS S.A.	**VALOR PAGADO**	$ 186.800	
ARL	POSITIVA	**VALOR PAGADO**	$0	
AFP	COLPENSIONES	**VALOR PAGADO**	$239.100	
VALOR TOTAL PLANILLA	$425.900	**PLANILLA No.**	7906740316	
ANEXA CERTIFICACION PARA ASIMILARSE A ASALARIADO (Retefuente)		**SI**		**NO**	**X**
OBJETO DEL CONTRATO				
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS EN EL COMPONENTE DE MINERÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL SECTOR MINERO DE SUBSISTENCIA Y PEQUEÑA MINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."				
CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN				
El Supervisor y/o Interventor dando cumplimiento a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 certifica que el Contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas a continuación, dentro del período de tiempo comprendido entre el 24 de noviembre de 2023 y el 15 de diciembre de 2023 y cumpliendo con el pago al Sistema de Seguridad Social, por lo que se autoriza el pago.				
DESARROLLO DE LA SUPERVISION				
Durante el periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2023 y el 15 de diciembre de 2023 el contratista desarrollo las siguientes actividades: **Realizar asistencia técnica en actualización de la normativa minera, para pequeña minería y de subsistencia** 01 de diciembre de 2023 - Alcaldía Municipal de Mercaderes - Cauca, capacitando a la funcionaria de la Umata – Liliana Valdés David., encargada de la parte minera del municipio, como parte del acompañamiento del Componente Minería - SDEC, realizó asistencia técnica en actualización de la normativa minera, seguridad e higiene para pequeña minería y de subsistencia y liquidación de regalías.				

04 de diciembre de 2023 - Alcaldía Municipal del Patía - Cauca, capacitando a los funcionarios del SEDAM – Yordy Francisco Mosquera V., Wilmer Diaz Martínez, Yadi Yulieth Gonzales, Lissette Caicedo Ortiz, Gerson Valencia H., Ricardo A. Galíndez, Tito F. Angulo M., encargados de la parte minera del municipio, como parte del acompañamiento del Componente Minería - SDEC, realizó asistencia técnica en actualización de la normativa minera, seguridad e higiene para pequeña minería y de subsistencia y liquidación de regalías.

Efectuar y materializar los requerimientos de un diagnóstico minero en cada Alcaldía visitada y referenciada con vocación minera definida.

24 de noviembre de 2023 - visita a la Alcaldía Municipal de Popayán – Cauca, Realizando la entrega de un plano cartográfico, donde se localizan los Títulos Mineros, Solicitudes y Áreas de Reserva Especial - ARE, que se encuentran dentro del Municipio de Popayán – Cauca, esta información es actualizada a esta fecha y es recopilada directamente de la plataforma ANNA MINERIA de la Agencia Nacional de Minería – A.N.M.

01 de diciembre de 2023 - ejecutó un diagnóstico minero del municipio de Mercaderes, arrojando como resultado la información base con la que se cuenta en la alcaldía municipal con respecto a la minería existente en el Municipio.

04 de diciembre de 2023 - ejecutó un diagnóstico minero del municipio del Patía, arrojando como resultado la información base con la que se cuenta en la alcaldía municipal con respecto a la minería existente en el Municipio.

13 de diciembre de 2023 - visita a la Alcaldía Municipal del Patía – Cauca, Realizando la entrega de un plano cartográfico, donde se localizan los Títulos Mineros, Solicitudes y Áreas de Reserva Especial - ARE, que se encuentran dentro del Municipio del Patía – Cauca, esta información es actualizada a esta fecha y es recopilada directamente de la plataforma ANNA MINERIA de la Agencia Nacional de Minería – A.N.M.

14 de diciembre de 2023 - visita a la Alcaldía Municipal de Mercaderes – Cauca, Realizando la entrega de un plano cartográfico, donde se localizan los Títulos Mineros, Solicitudes y Áreas de Reserva Especial - ARE, que se encuentran dentro del Municipio de Mercaderes – Cauca, esta información es actualizada a esta fecha y es recopilada directamente de la plataforma ANNA MINERIA de la Agencia Nacional de Minería – A.N.M.

Atender y acompañar los diferentes colectivos mineros presentes en los municipios de minería a pequeña escala y de subsistencia.

29 de noviembre de 2023, realizó acompañamiento por parte del Componente Minería – SDEC, en el Municipio de la Sierra – Cauca, a la divulgación del Plan Único de Legalización y Formalización Minera expuesto para los municipios de La Sierra, El Tambo, Rosas y Popayán, por parte del Ministerio de Minas y

Energía.

El suscrito supervisor certifica que se ha cumplido con las condiciones y obligaciones a cargo del contratista y se da el visto bueno correspondiente del servicio prestado.

El suscrito supervisor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud durante el periodo del mes de diciembre 2023, vigencia del contrato No. 0651 de 2023 tal como se demuestra en el informe presentado.

DOCUMENTOS ANEXOS	No. FOLIOS, CD'S, DVD'S
Planilla de Seguridad Social, comprobante de pago de Seguridad Social	

Dado en la ciudad de Popayán, a los Dieciocho días (18) del mes de diciembre 2023.

FIRMA SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	FELIPE ANDRES LOPEZ MOSQUERA Contrato 0651-2023

El futuro es de todos | Minenergía

CERTIFICACION GGC- 313 - 2019

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, NIT No. 899.999.022-1

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÒN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.672.726 de Bogotá D.C., suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO GGC No. 374 DE 2018

OBJETO: Contratar los servicios profesionales con plena autonomía, para impartir formación complementaria a la comunidad minera de las UPMS que son sujeto de acompañamiento integral con el apoyo del SENA en el departamento de Cauca.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Impartir formación complementaria a la comunidad Minera de las UPM's que son sujeto de acompañamiento integral con el fin de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo Derivado No 4 de 2018, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
2. Impartir formación teórico practica de acuerdo con los programas establecidos por el SENA, a los mineros que hacen parte de las UPM priorizadas por el Ministerio.
3. Presentar para el inicio del contrato un cronograma de actividades y plan de trabajo, para aprobación del supervisor, el cual deberá ser ejecutado durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Asistir a la inducción y a todas las capacitaciones que impartirá el SENA y el Ministerio, con el fin de prepararse como instructor.
5. Apoyar en la inscripción de los mineros en la plataforma suministrada por el SENA.
6. Presentar un informe en el que se describa el cronograma de trabajo de todas las capacitaciones que adelantara con los mineros en las UPM's priorizadas durante los meses de intervención. Dicho informe debe ser radicado al supervisor durante los primeros veinte días después del perfeccionamiento del contrato.

7. Fortalecer el nivel de conocimiento de los mineros que laboran en las UPM priorizadas, que se encuentran en proceso de formalización, con el fin de que estos se encuentren capacitados en el desarrollo de las labores mineras.
8. Evaluar las actividades de formación de los mineros que hagan parte del programa en el marco del convenio.
9. Acompañar las reuniones convocadas por el SENA y el Ministerio, relacionadas con el objeto del contrato.
10. Apoyar la revisión de los documentos que le solicite el Supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual, emitiendo de ser necesario conceptos y recomendaciones.
11. Dar buen uso, manejo y mantener las herramientas informáticas preestablecidas por el SENA (Plataformas de SOFIA PLUS Y SENA VIRTUAL), para el desarrollo y ejecución de la Formación.
12. Contar con los elementos necesarios de seguridad para el desarrollo de las actividades específicas, como son los elementos de protección personal y otros de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.
5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente.
7. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, la cual debe ser entregada en el Grupo de Apoyo a la Ejecución y Liquidación Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.
8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
9. Informar a la entidad administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013) previo a la suscripción del acta de inicio.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.

11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
13. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Fecha de suscripción:	05 de julio de 2018
Fecha de inicio:	06 de julio de 2018
Fecha de terminación:	04 de noviembre de 2018
Valor Contrato:	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($30.902.320,00) SIN IVA.
Valor Mensual:	SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.725.580).

El Contrato se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso éste genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá, 11 MAR 2019

CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ

Proyectó: Edilma Castellanos Torres
Revisó: Camilo E. Alvarez H.
Aprobó: Camilo E. Alvarez H.

GOBIERNO DE COLOMBIA MINMINAS

CERTIFICACION GAEL- 538 -2018

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO A LA EJECUCION Y LIQUIDACION CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, NIT No. 899.999.022-1

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que **JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÒN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.672.726 de Popayán (Cauca), suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO GGC No. 270 DE 2018

OBJETO: Contratar los servicios profesionales con plena autonomía, para impartir formación complementaria a la comunidad minera de las UPMS que son sujeto de acompañamiento integral con el apoyo del SENA en el departamento de Cauca.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Impartir formación complementaria a la comunidad Minera de las UPM's que son sujeto de acompañamiento integral con el fin de dar cumplimiento al Otrosí No. 1 del Convenio Interadministrativo Derivado No 4 de 2018, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA."
2. Impartir formación teórico practica de acuerdo con los programas establecidos por el SENA, a los mineros que hacen parte de las UPM priorizadas por el Ministerio.
3. Presentar para el inicio del contrato un cronograma de actividades y plan de trabajo, para aprobación del supervisor, el cual deberá ser ejecutado durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Asistir a la inducción y a todas las capacitaciones que impartirá el SENA y el Ministerio, con el fin de prepararse como instructor.
5. Apoyar en la inscripción de los mineros en la plataforma suministrada por el SENA.
6. Presentar un informe en el que se describa el cronograma de trabajo de todas las capacitaciones que adelantara con los mineros en las UPM's priorizadas durante

los meses de intervención. Dicho informe debe ser radicado al supervisor durante los primeros veinte días después del perfeccionamiento del contrato.
7. Fortalecer el nivel de conocimiento de los mineros que laboran en las UPM priorizadas, que se encuentran en proceso de formalización, con el fin de que estos se encuentren capacitados en el desarrollo de las labores mineras.
8. Evaluar las actividades de formación, de los mineros que hagan parte del programa en el marco del convenio.
9. Acompañar las reuniones convocadas por el SENA y el Ministerio, relacionadas con el objeto del contrato.
10. Apoyar la revisión de los documentos que le solicite el Supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual, emitiendo de ser necesario conceptos y recomendaciones.
11. Dar buen uso, manejo y mantener las herramientas informáticas preestablecidas por el SENA (Plataformas de SOFIA PLUS Y SENA VIRTUAL), para el desarrollo y ejecución de la Formación.
12. Contar con los elementos necesarios de seguridad para el desarrollo de las actividades específicas, como son los elementos de protección personal y otros de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar un informe de las actividades realizadas para el trámite de cada pago.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.
5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente.
7. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, la cual debe ser entregada en el Grupo de Apoyo a la Ejecución y Liquidación Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.
8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
9. Informar a la entidad administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013) previo a la suscripción del acta de inicio.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
12. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Fecha de suscripción: 25 de enero de 2018

Fecha de inicio: 26 de enero de 2018

Fecha de terminación: 26 de junio de 2018

Valor Contrato: TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($39.142.939,00) SIN IVA.

Valor Mensual: SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.725.580).

El Contrato se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso éste genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá, 13 SET. 2018

CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ

Proyectó: Edilma Castellanos Torres
Revisó/ aprobó: Camilo Enrique Álvarez H.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

0320-78072016

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Que el señor, JOHN JAIRO COLLAZOS PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.672.726, prestó sus servicios a esta Corporación en la modalidad de Contratista por prestación de servicios, a través de la siguiente contratación:

- Contrato No. 406 del 10 de agosto de 2015.

Objeto: Prestación de servicios profesionales para realizar la caracterización y el diagnóstico de la actividad minera que se desarrolla en los municipios de Buenaventura, Jamundí, Cali, Ginebra, Caicedonia, Zarzal, en el marco del convenio CVC 09/2015 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, para caracterizar y diagnosticar la minería en el Valle del Cauca, de acuerdo con la Política Nacional de formalización minera.

Fecha de Inicio:	25 de agosto de 2015
Fecha de Finalización:	31 de diciembre de 2015
Valor del Contrato:	$28.017.241.00 pesos

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los tres (3) días de febrero del dos mil dieciséis (2016).

LUZ MARINA TRIANA ESCANDÓN

Digitó: Harvy Gómez Illera – Auxiliar Administrativo (E)
Revisó: Julieta Pérez Flórez - Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Fax: 3396168
www.cvc.gov.co

Consorcio Grupo

Bogotá, D.C., 07 de Noviembre de 2014

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente CERTIFICAMOS, que el señor **COLLAZOS PINZON JOHN JAIRO** con cédula de ciudadanía N° 79672726 **de POPAYÁN**, laboró con **CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS - TECNICONTROL** desde el día 30 de Abril de 2013 hasta el 07 de Noviembre de 2014, ocupando el cargo de **INGENIERO.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO LEZACA MENDOZA
Human Resources Manager
NIT. 900536732-9